



Resolución Ejecutiva Regional

N° 037 - 2019-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 04 de enero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-GRAP/09/GRPPAT, mediante el cual, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación del presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019;



El Informe N° 133-2018-GR APURIMAC/GR y sus anexos, de fecha 26/12/2018, emitido por el Gobernador Regional de Apurímac, mediante el cual solicita la aprobación del PIA para el año fiscal 2019 del Gobierno Regional de Apurímac;

El Oficio N° 622-2018-GRA/01/CRA-CD-ENCC, de fecha 31/12/2018, emitido por la Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac;



El Oficio Circular N° 015-2018-EF/50.03, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite el reporte oficial de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva de aprobar su Presupuesto Institucional conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual”;

Que, mediante la Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019, el cual comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio Circular N° 0015-2018-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite el reporte oficial de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, elevó el Informe N° 590-2018-GRAP/09/GRPPAT de fecha 17/12/2018, documento mediante el cual, indica que el Gobernador debe de proponer al Consejo Regional la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019 del Pliego presupuestal del Gobierno Regional de Apurímac mediante Acuerdo Regional de conformidad con las normas señaladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 133-2018-GR APURIMAC/GR y sus anexos, de fecha 26/12/2018, emitido por el Gobernador Regional de Apurímac, mediante el cual solicita la aprobación del PIA para el año fiscal 2019 del Gobierno Regional de Apurímac al Consejo Regional;





Gobierno Regional de Apurímac

GOBERNACIÓN



Que, mediante Oficio N° 622-2018-GRAP/01/CRA-CD-ANCC, de fecha 31/12/2018, la Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, extorna la documentación del PIA, señalando que mediante sesión ordinaria programada para el día 28/12/2018, no se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Informe N° 002 - 2019-GRAP/09/GRPPAT, solicita que el Gobernador Regional, mediante acto resolutivo ejecutivo apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido en el Numeral 31.1 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre la aprobación del presupuesto Institucional de Apertura, indicando que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, en caso de que el Consejo Regional no apruebe el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Departamento de Apurímac hasta el 31 de diciembre del año, el Titular del Pliego mediante Resolución Ejecutiva Regional aprobará en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el Año Fiscal, según establece el numeral 31.3 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y lo establecido por el ordenamiento jurídico, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019, del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, debe ser aprobado por el Gobernador a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

	En Soles
Gastos Corrientes	678,497,180
Gastos de Capital	231,935,716
TOTAL	910,432,896





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



El desgagado de gastos se detalla en el Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los recursos que financian el Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac promulgado en el artículo precedente, por Fuente de Financiamiento, tiene la siguiente estructura:

	En Soles
1: Recursos Ordinarios	871,248,808
2: Recursos Directamente Recaudados	11,884,319
3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	13,484,131
5: Recursos Determinados	13,815,638
TOTAL	910,432,896

El desgagado de gastos se detalla en el Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, correspondiente al Año Fiscal 2019, conforme se detalla en los Anexos 2, 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público que forman parte de la Presente Resolución.

ARTICULO 4°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desgagado de ingresos y gastos establecidos en los artículos 1° y 2° del presente dispositivo.

ARTICULO 5°.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regiomapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

ARTICULO 6°.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las instancias administrativas del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature in blue ink]

BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOB/BLN
GRPPAT/DPC

